



Municipalidad Provincial de

Asunción*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

Ordenanza Municipal

N° 004-2023-MPA/A

Asunción, 15 de marzo de 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPA/A de fecha 11 de noviembre de 2020, el Informe N° 005-2023-CIAM/MPA.CH de fecha 14 de marzo de 2023, el Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MPA/CM de fecha 15 de marzo de 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, Asimismo, la Constitución precisa en su artículo 4° que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el artículo 8° de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas, siendo que los Estados Parte adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, los centros integrales de atención al adulto mayor-CIAM son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. Así dicho artículo también precisa que Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales,

Que, el artículo 12° del mismo cuerpo legal se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos



Municipalidad Provincial de

Asunción*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPA/A, de fecha 11 de noviembre de 2020, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Asunción;

Que, mediante Informe N° 005-2023-CIAM/MPA.CH, de fecha 14 de marzo de 2023, la Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, solicita cumplimiento del artículo 6° sostenibilidad de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPA/A, de fecha 11 de noviembre de 2020, el cual señala taxativamente que: *"Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales"*;

Que mediante Acta de Sesión de Concejo N° 006-2023, de fecha 15 de marzo de 2023, en Concejo Edil de esta comuna visto en informe del párrafo precedente aprueba por Unanimidad INCORPORAR EN LA ESTRUCTURA, INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PARTIDAS PRESUPUESTALES DETERMINADAS POR LEY, EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MPA, de fecha 15 de marzo de 2023, el concejo edil de la Municipalidad Provincial de Asunción acuerda por UNANIMIDAD, Aprobar INCORPORAR EN LA ESTRUCTURA, INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PARTIDAS PRESUPUESTALES DETERMINADAS POR LEY, EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MPA/CM, de fecha 15 de marzo de 2023, se promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCORPORAR EN LA ESTRUCTURA, INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PARTIDAS PRESUPUESTALES DETERMINADAS POR LEY, AL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA INCORPORACIÓN EN LA ESTRUCTURA, INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PARTIDAS PRESUPUESTALES DETERMINADAS POR LEY, AL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la oficina de Planificación y Presupuesto, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se ponga al presente dispositivo final.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN

ING. PAJUNO BLAS BAILÓN
 ALCALDE PROVINCIAL
 DNI: 31883269

Jr. Lima N° S/N – Plaza de Armas
 RUC: 20226505211
 municipalidadprov.asuncion@gmail.com



Chacas: Naturaleza, arte y fe para el mundo.